



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N°.03.1...2.0.2.5...GM-MPT

Tacna, 11 FEB 2025

### VISTOS:

El Informe N° 011-2025-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 09 de enero del 2025 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 22-2025-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 13 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Informe N° 05-2025-GGA/MP de fecha 14 de enero del 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 0092-2025-GGA/MPT de fecha 30 de enero del 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 005-2025-METC-IO-OGSI-GM/MPT-TACNA de fecha 30 de enero del 2025 del Inspector de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 133-2025-OGSI-GM-MPT de fecha 31 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Memorándum N° 094-2025-GGA/MPT de fecha 31 de enero del 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 316-2025-OGPPyMI-MPT de fecha 03 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 165-2025-ENTM-OT-OGAYF/MPT de fecha 04 de febrero del 2025 de la Oficina de Tesorería, Informe N° 21-2025-OGAYF/MPT de fecha 04 de febrero del 2025 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Hoja de Trámite N° 24730 de fecha 04 de febrero del 2025 del Gerente Municipal, Informe N° 083-2025-OGAJ/MPT de fecha 05 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto. Y en su Artículo 80 numeral 1.1. establece que "las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regulan y controlan el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial".

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo 1 señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...). Su Artículo 74 prescribe que todo titular de operaciones es responsable de las emisiones, afluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades, esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Que, el artículo 24 numeral 24.2 del Decreto Legislativo N° 1501 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad (...).

Que, el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa la prohibición de disposición final de residuos sólidos en lugares no autorizados, se determina que está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley (...)... cuyo objetivo es establecer lineamientos prácticos para lograr una eficiente operación de dichas instalaciones, a efecto de minimizar los efectos negativos a la salud pública y al ambiente.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 031 : 2025 ..GM-MPT

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1739-2007 se aprueba la Directiva N° 02-2007-OPPyCTI/MPT - Normas para la Ejecución de Actividades de Planes de Mantenimiento de Infraestructura por Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y procedimientos de observancia obligatoria, que permitan normalizar las actividades de mantenimiento de infraestructura por la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con el Informe N° 011-2025-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 09 de enero del 2025, presente el Plan de Trabajo denominado “**MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**”, que será ejecutado en el año 2025, ya que las actividades programadas permitirán mejorar la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales en su Disposición Final.

Y solicita que sea remitido a la Oficina de Supervisión de Inversiones y continuar con los trámites correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 22-2025-SGPAySC-GGA/MPT de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite el **Plan de Trabajo “MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, para su autorización, revisión y posterior aprobación por la Oficina General de Supervisión de Inversión.

Que, mediante Informe N° 05-2025-GGA/MP de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, señala que el **Plan de Trabajo denominado “MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**”, tiene por finalidad dar cumplimiento a la Medida Preventiva N° 04 ordenado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, mismo que mediante Resolución N° 0044-2022-OEFA/DSIS y su modificatoria Resolución N° 00002-2024-OEFA/DSIS, resuelve lo siguiente: *Hasta que se culmine con la habilitación de la Celda N° 01, el administrado deberá disponer los residuos sólidos municipales en el “Botadero Alto Intiorko” administrado por la Municipalidad Provincial de Tacna, y realizar las actividades de esparcido, nivelación, compactación y cobertura tres (03) veces por semana con material de la zona, con un espesor mínimo de 20cm. en el sector ubicado en las coordenadas UTM 19K 367866E y 8013754N.*

Señala que, el OEFA establece que, se debe elaborar un Plan de Trabajo para garantizar la ejecución de la cobertura final de los residuos sólidos dispuestos en los sectores ubicados en las coordenadas UTM 19K 367949E y 80145675N y UTM 19K 367889E y 8014419N, sectores que están considerados en la MEDIDA PREVENTIVA 4.2 contemplados en la Resolución N° 00022024-OEFA/DSIS.

Indica que el incumplimiento de medidas preventivas acarrea multas significativas calificadas como muy grave y con una sanción de hasta 1,500 UIT según lo establece el Decreto Legislativo N° 1278.

Por este motivo, a fin de no generar perjuicio a la Institución y cumplir con lo ordenado por el OEFA y normas vigentes establecidas en el MINAN, señala que resulta de necesidad ejecutar el Plan de Trabajo denominado “**MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**”, en ese sentido, recomienda su APROBACION por parte de las áreas involucradas mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 0092-2025-GGA/MPT de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, luego de las observaciones detectadas por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite los actuados, con la finalidad de levantar dichas observaciones.

Que, según Informe N° 005-2025-METC-IO-OGSI-GM/MPT-TACNA de fecha 30 de enero del 2025, la Ing. Mary Esperanza Ticona Cutipa – Inspector, ha procedido con evaluar el Plan de Trabajo denominado “**MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL**”

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **031:2025.GM-MPT**

DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”, e indica entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Plan de Trabajo se justifica debido a la disposición de residuos sólidos de forma diaria, y a que el OEFA ordena medidas preventivas a la Municipalidad Provincial de Tacna a través de las Resolución N° 0044-2022-OEFA/DSIS y su modificatoria Resolución N° 00002-2024-OEFA/DSIS, eso a fin de asegurar la adecuada disposición final de los residuos sólidos en el ADRSM “Botadero Alto Intiorko”. Así también la Resolución N° 001-2025-OEFA/ODES-TAC.
- Tiene por objetivo general: lograr una adecuada y eficiente gestión de residuos sólidos municipales del distrito, a fin de minimizar impactos negativos en el ambiente y salud de las personas, así también dando cumplimiento a la medida preventiva 4.1 de la Resolución N° 001-2025-OEFA/ODES-TAC del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Tiene un plazo de ejecución de 242 días calendario de acuerdo al cronograma del Plan de Trabajo.
- Su presupuesto total asciende al monto de S/ 1'760,710.57 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Diez con 57/100 Soles), distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	1'492,127.60
GASTOS GENERALES (12.00 %)	179,055.31
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1'671,182.91</b>
GASTOS DE SUPERVISION (6.00 %)	89,527.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1'760,710.57</b>

- La modalidad de ejecución, se desarrollará mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

En ese sentido, luego de haber evaluado y revisado el Plan de Trabajo de la actividad denominada “MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”, dicha Supervisión OTORGA OPINION FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO.

Que, mediante Informe N° 133-2025-OGSI-GM-MPT de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en atención a lo informado por inspección según Informe N° 005-2025-METC-IO-OGSI-GM/MPT-TACNA de fecha 30 de enero del 2025, dicha Oficina declara CONFORME el Plan de Trabajo de la Actividad denominada “MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”, y recomienda la aprobación de acuerdo a lo indicado en las Directivas vigentes.

Que, mediante Memorándum N° 094-2025-GGA/MPT de fecha 31 de enero el 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicitando se otorgue la asignación presupuestal, y de esta manera continuar con los trámites administrativos correspondiente para que finalmente se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 316-2025-OGPPyMI-MPT de fecha 03 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, respecto al Plan de Trabajo de la Actividad denominada “MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'760,710.57 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Diez con 57/100 Soles), en ese sentido indica que la disponibilidad presupuestal se enmarca en lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, por lo que remite OPINION FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02-Recursos Directamente Recaudados y RUBRO 09 – Recursos Directamente Recaudados, debiendo realizar su ejecución con cargo a la estructura presupuestal consignada en el presente y lo establecido en el Plan de Trabajo, previa evaluación del órgano competente.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 031 - 2025 GM-MPT

De otro lado, hace mención que, la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene la responsabilidad de evaluar la racionalidad e imprescindibilidad de los requerimientos, asegurando el uso eficiente y óptimo del presupuesto asignado, además es fundamental garantizar la disponibilidad financiera para cumplir con las obligaciones emergentes durante la fase de ejecución, evitando cualquier contratiempo en el proceso.

Que, mediante Informe N° 165-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Tesorería, indica que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, el Principio de Equilibrio Presupuestal: Consiste en el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorización de gasto sin el financiamiento correspondiente.

E indica que, a fin de atender lo solicitado según la proyección de ingresos al 2025 por el Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, procede a dar disponibilidad financiera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	S/ 1'760.710,57

Que, mediante Informe N° 21-2025-OGAYF/MPT de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo señalado en el Informe N° 165-2025-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Tesorería, remite los actuados, en señal de conformidad, para su autorización y emisión del acto resolutivo, previa opinión legal.

Que, según Hoja de Trámite N° 24730 de fecha 04.02.2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal y emisión de acto resolutivo.

Que, estando a lo dispuesto en la normatividad legal señalada, y en atención a los informes técnicos favorables emitidos por las áreas administrativas competentes, y las opiniones financieras y presupuestales, y, a fin de no generar perjuicio a la Institución y cumplir con lo ordenado por el OEFA y normas vigentes establecidas en el MINAN, resulta de necesidad ejecutar el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", en ese sentido, corresponde la aprobación del **Plan de Trabajo** denominado "MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", cuyo presupuesto asciende a S/ 1'760,710.57 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Diez con 57/100 Soles), mediante el acto resolutivo correspondiente, para su posterior ejecución.

Estando al Informe Legal N° 083-2025-OGAJ/MPT de fecha 05 de febrero del 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N° 1739-2007 aprueba Directiva N° 02-2007-OPPyCTI/MPT - Normas para la Ejecución de Actividades de Planes de Mantenimiento de Infraestructura por Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO DURANTE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y LA COBERTURA DE AREAS DEGRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", cuyo presupuesto asciende a S/ 1'760,710.57 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Diez con 57/100 Soles), distribuido de la siguiente manera:

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 031.2025 GM-MPT

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	1'492,127.60
GASTOS GENERALES (12.00 %)	179,055.31
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1'671,182.91</b>
GASTOS DE SUPERVISION (6.00 %)	89,527.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1'760,710.57</b>

- La modalidad de ejecución: modalidad de ejecución presupuestaria directa.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02- Recursos Directamente Recaudados y RUBRO 09 – Recursos Directamente Recaudados.
- Plazo de ejecución: 242 días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, la implementación de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 02-2007-OPPyCTI/MPT; y efectuar el uso eficiente y racional de los recursos que se asignen, salvaguardando los recursos municipales.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los entes correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo  
Alcaldía  
OGACyGD  
OGAJ  
OGPPyMI  
GGA  
OGAyF  
JJRM/enmr